

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

sábado 21 de Febrero de 1953

Núm. 43

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

Disponiendo el régimen de los Secretarios habilitados.

De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 343 de la Ley de Régimen Local; párrafo segundo, apartado a), del artículo 130, y párrafos primero y tercero del artículo 136 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º En los Municipios de menos de quinientos habitantes, que no sostengan plaza de Secretario del Cuerpo Nacional y se limiten a habilitar para tales funciones un vecino apto y de reconocida probidad, se procurará designar asimismo un Secretario asesor entre quienes desempeñen el cargo en propiedad en Municipio próximo.

2.º La designación de Secretario asesor para cada uno de los referidos Municipios se efectuará por el Gobernador civil de la provincia, oyendo al Ayuntamiento y al interesado, y con informe del Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios.

3.º En las designaciones se atenderá a las conveniencias efectivas del servicio, teniendo en cuenta las preferencias de la Corporación, la facilidad de comunicaciones así como los antecedentes y la aptitud demostrada por los Secretarios en propiedad.

4.º Corresponderá a los propios Gobernadores civiles apreciar el número máximo de Municipios cuya orientación puede correr a cargo de un mismo Secretario, sin detrimento en el buen desempeño, por éste, de su plaza en propiedad.

5.º La labor de orientación habrá de llevarse a cabo con el mínimo de viajes, debiendo utilizarse con

carácter preferente la correspondencia postal o las comunicaciones telefónicas y telegráficas, reduciendo a lo indispensable los desplazamientos personales.

6.º Como límite máximo, la remuneración al Secretario asesor no podrá exceder de una cantidad equivalente a cuatro pesetas anuales por habitante.

7.º La remuneración al Secretario habilitado no excederá de una cantidad equivalente a nueve pesetas anuales por habitante.

8.º En todo caso, el conjunto de gastos por todos conceptos para estas atenciones, incluidas las cuotas de previsión social del habilitado, no excederá de quince pesetas anuales por habitante.

9.º La designación de Secretario habilitado y su revocación habrán de acordarse por el Ayuntamiento, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, previo informe del Secretario asesor. Tales acuerdos deberán ser comunicados, en el plazo de ocho días, a esta Dirección General por conducto del Gobernador civil de la provincia.

10. Serán de aplicación a las habilitaciones de Secretarios de Entidades locales menores, en lo que les concierne, los números 5.º a 9.º de la presente, con las siguientes especialidades:

a) Los gastos para tales atenciones secretariales en cada Entidad menor, aun cuando ésta tenga más de 500 habitantes, no podrán exceder de 2.000 pesetas para el Secretario del Municipio, de 4.500 para el habilitado, ni de un total de 7.500 pesetas por todos los conceptos.

b) El total de remuneraciones por este concepto al Secretario del Ayuntamiento, sea cual fuere el número de Entidades menores dentro del Municipio, no rebasará, en caso alguno, al 100 por 100 del sueldo base que corresponda a la plaza.

c) La designación de habilitado y

su revocación habrán de acordarse por el órgano representativo de la Entidad menor, a propuesta del Secretario del Municipio.

Madrid, 11 de Febrero de 1953.—  
El Director general, José García Hernández. 704

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULARES

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villamañán, para la jubilación del médico de A. P. D. don Miguel Martínez Merino, la Dirección General de Administración Local, ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos donde el causante ha prestado sus servicios, deberán contribuir con las siguientes cuotas mensuales:

Villaturde . . . . .	9,79 ptas.
Cerratos de la Cueva . . . . .	4,55 »
Villamandos . . . . .	54,65 »
Villaeles . . . . .	5,47 »
Calzada de los Molinos . . . . .	59,23 »
Torre de los Molinos . . . . .	23,95 »
Pobladura de P. García . . . . .	40,07 »
Villamañán . . . . .	145,98 »
Villacé . . . . .	72,96 »

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 14 de Febrero de 1953.

El Gobernador civil,

J. V. Barquero

678

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde pedáneo de Cuevas, Ayuntamiento de Carrocera, para que pueda emplear estricnina, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, previa la adopción de todas las medidas de precau-

ción consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 29 de Enero de 1953.

El Gobernador Civil  
J. V. Barquero

759

## Diputación Provincial de León

### CONCURSO DE DESTAJOS

Esta Excm. Diputación celebrará concurso de destajo para la ejecución de las obras de reparación en el C. V. de «Gordoncillo a la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos» núm. 2.7.

El presupuesto por administración asciende a la cantidad de 149,643,62 ptas. de las que son objeto de licitación SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS, por destajo único.

Fianza provisional MIL TRES CIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS.

Plazo de ejecución SEIS MESES.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación.

Las proposiciones se podrán presentar debidamente reintegradas, durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, de diez a trece horas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de esta Corporación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo, ante el Secretario de la Corporación.

#### Modelo de proposición

D. .... natural de ... provincia de ... de ... años de edad, domiciliado en ... calle de ... núm. ... enterado del anuncio publicado en BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha ... núm. ... por el cual esa Excm. Diputación pretende realizar por el sistema de destajos las obras de ... cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de .....

Por tanto estando en conocimiento de las condiciones del contrato a suscribir como asimismo del proyecto base de las obras y conforme en todo con los mismos, se comprometo a su ejecución con una baja de ... por mil (en letra) sobre su presupuesto de destajo.

León, 3 de Febrero de 1953.—El Presidente, Ramón Cañas.

505

Núm. 168.—99,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del pasado mes de Noviembre, la cesión, mediante permuta, de una parcela de terreno de pertenencia municipal, que actualmente constituye la entrada del Camino de Cantamilanos (barrio de San Esteban), en la parte llamada a desaparecer por efecto de alineación del mismo, por otra propiedad de doña Vicenta Vidal, lindante al mismo, se hace público dicho acuerdo, a fin de que durante el plazo de ocho días hábiles, puedan formularse por el vecindario en general cuantas reclamaciones, reparos y observaciones se estimen pertinentes, a cuyo efecto se halla de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen durante las horas de oficina.

León, 9 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, A. Cadórniga.  
4926 Núm. 195.—42,90 ptas.

### Ayuntamiento de Sabero

Anuncio de concurso oposición.—En ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de 26 de Enero de 1953, y al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1952, se anuncia oposición restringida para proveer en propiedad la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, entre el personal que venga prestando sus servicios como Auxiliar Administrativo con carácter de interino, temporero o eventual, de forma ininterrumpida y con más de cinco años de antelación al uno de Julio de 1952, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

1.ª La presentación de solicitudes ha de tener lugar en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, reintegradas con póliza del Estado de 1,60 pesetas, y timbre municipal de 1,00 ptas., habiendo de tener entrada en el Registro de documentos del Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles dichos, y durante las horas de once a una, y acompañando los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada si fuera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar su calidad de español.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Documento que acredite su adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el ejercicio del cargo, lo que comprobará por reconocimiento del Médico de la Beneficencia municipal.

g) Documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el interesado fuera excluido de la oposición, por no reunir las requisitos exigidos en la convocatoria.

h) Certificación expedida por el Secretario, acreditativa del tiempo de servicios prestados consecutivamente a la Corporación.

i) Los documentos que acrediten los méritos y servicios alegados en la instancia.

2.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo conceder un breve plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan, y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

3.ª El Tribunal estará compuesto conforme determina el art. 235, caso primero, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y los ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes darán comienzo después de transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª Los opositores actuarán en un primer llamamiento, y sólo por causa justificada, a juicio del Tribunal, podrá concedérseles practicar los ejercicios en un segundo y último llamamiento.

5.ª Los ejercicios serán dos: uno escrito y otro oral, consistiendo el primero en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales, y mecanografía.

El segundo ejercicio consistirá en disertar durante media hora a dos temas sacados a la suerte de los que constituyen el programa publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 313, de 9 de Noviembre de 1939.

6.ª En cada ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá otorgar al

opositor hasta cinco puntos, y la suma de los puntos alcanzados por cada uno se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación obtenida.

7.<sup>a</sup> El Ayuntamiento hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá en caso alguno número de aprobados superior al de plazas convocadas.

8.<sup>a</sup> El nombrado para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, quedando en situación de cesante, si no tomare posesión dentro de dicho plazo, sin causa justificada.

9.<sup>a</sup> La plaza se halla dotada con el sueldo anual de 7 000 pesetas, quinquenios acumulativos del 10 por 100, dos pagas extraordinarias y plus de vida cara.

Sabero, 3 de Febrero de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

520 Núm. 186.—235,95 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 130 de 1952 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y tres; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos por don Matías Robla Contreras, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de León, que no ha comparecido ante este Tribunal por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y como demandados don Nicanor Rodríguez Díez y D. Adolfo García Pérez, que han estado representados por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado D. Miguel Ballesteros Blázquez, y la Cia. de Seguros Minerva, S. A. que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia que en veintiuno de Junio del año último, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos

la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Astorga, en los autos a que este recurso hace referencia, sin hacer pronunciamiento en las costas de esta instancia por haberse personado sólo los apelantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por la incomparecencia del actor y demandado referido, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Macho Quevedo.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Antonio Córdova.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Delgado.

484 Núm. 167.—115,50 ptas.

### Juzgado de primera instancia número dos de León

Don Francisco Martínez-Martínez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital.

Doy fe: Que en los autos n.º 136 de 1952, menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Luis Roberto Antón contra D. Máximo Llamas Ugidos y otros, y de los que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres; vistos por el Sr. D. César Martínez Burgos González, Juez de primera instancia número dos de los de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante D. Luis Roberto Antón, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real y defendido por el Letrado don Daniel Alonso Rodríguez, y de la otra, como demandados, D. Máximo Llamas Ugidos, mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad; D. Leoncio Suárez García, también mayor de edad, industrial y vecino de Vegarrienza; D. Saúl González Cuevas, mayor de edad, propietario y vecino de Santa María del Páramo, representado por el Procurador D. José Antonio de Delás Vega, y defendido por el Letrado Alfonso Ureña Delás; y los herederos y causahabientes de D. Macario González Pérez, paradero ignorado, sobre reclamación de 10.350,00 pesetas, intereses legales y costas, y.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Luis Roberto Antón, contra

D. Máximo Llamas Ugidos, D. Leoncio Suárez García y D. Saúl González Cuevas y los herederos o causahabientes de D. Macario González Pérez, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar mancomunadamente al actor la cantidad de diez mil trescientas cincuenta pesetas, más los intereses legales de dicha suma a partir de la interposición de la demanda, condenándoles así mismo al pago de las costas judiciales.—Así por esta mi Sentencia juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—César Martínez Burgos.—Rubricado.—Publicado en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincial, para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía D. Máximo Llamas Ugidos, don Leoncio Suárez García y los herederos y causahabientes en paradero ignorado de D. Macario González Pérez, extiendo el presente en León, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Martínez.

455 Núm. 185.—123,75 ptas.

### Juzgado de primera instancia núm. 1, de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio promovido por D. Francisco Santos Fernández, vecino de León, para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido de los inmuebles que a continuación se describen:

1. Una casa, de planta baja solamente, edificada sobre y dentro del perímetro de un solar en término de la ciudad de León, calle denominada de Ramón Santos, sin número; ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados; linda: por el frente o Sur, con calle particular de D. Ramón Santos, que va de la carretera de Nava al camino del Hospital; por la derecha entrando o Este, con casa de D. Francisco Santos Fernández; por la izquierda entrando o Oeste, con casa de D. Alvaro Pérez y por la espalda fondo o Norte, con finca de herederos de D. Dionisio González.

2. Una casa, de planta baja solamente, edificada sobre y dentro del perímetro de un solar en término de la ciudad de León, a la calle denominada de Ramón Santos, sin número; ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados; linda: por el frente o Sur, con calle particular de D. Ramón Santos, que va de la carretera de Nava al camino del Hospital; por la derecha entrando o Este, con solar de D. Florentino Brugos; por la izquierda u Oeste, con casa

de D. Francisco Santos Fernández y por el fondo, espalda o Norte, con finca de herederos de D. Dionisio González.

Valoradas en 28.000 pesetas.

Las adquirió en cuanto al suelo, por compra a su hermana doña Feliciano Santos Fernández en contrato privado fecha 8 de Agosto de 1930; en cuanto al vuelo o edificación, las ha construido el propio solicitante.

En el mentado expediente he acordado por providencia de esta fecha convocar a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Juzgado Municipal de esta ciudad, puedan comparecer ante este Juzgado-Palacio de Justicia, planta baja a la izquierda, alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita por medio del presente, como persona de quien proceden los bienes de referencia, a doña Feliciano Santos Fernández, soltera, residente en Barcelona cuyo domicilio se desconoce, o a sus causahabientes, y también a los dueños de los predios colindantes y al portero o uno de los inquilinos de las casas.

Dado en León a catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

236 Núm. 126.—136,40 ptas.

#### Requisitorias

Fernández Lombán, Manuel, cuyas circunstancias personales se desconocen, residente últimamente en el pueblo de Villasmil de Ancares y procesado en causa n.º 111 de 1952, sobre apropiación indebida, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a ser indagado y constituirse en prisión que le ha sido decretada en la expresada causa, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Villafranca del Bierzo, a 5 de Febrero de 1953.—El Secretario, Pedro Fernández. 586

Por la presente se expide en méritos del sumario n.º 39 de 1952 instruido en este Juzgado por robo de dos novillas, se cita y llama a los procesados Avelino Martín Blanco, de unos 22 años, casado, hijo de José y María, natural de Villarramiel, quincallero ambulante, en ignorado paradero y Santiago Rodríguez, tío del anterior, de unos 36 años de edad, también quincallero ambulante, en ignorado paradero y cuyas demás circunstancias se desconocen, para

que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en en los «Boletines Oficiales» de esta Provincia, León y Boletín Oficial del Estado, comparezcan en este Juzgado para constituirse en prisión como comprendidos en el n.º 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de los mencionados procesados, procedan a su captura y con las Seguridades convenientes los trasladen e ingresen en Prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Medina de Rioseco, a dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de instrucción, José H. Moína Ménguez.—El Secretario, V. Sancho Artola. 259

Alonso Alvarez, Angeles, de 25 años de edad, hija de Manuel y de Herminia, de estado casada, sus labores, natural y vecina de Torrestie, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se llama y cita para que dentro de quinto día se persone en este Juzgado a fin de constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de León en el Sumario n.º 36 de 1951, por aborto provocado, advirtiéndole que si pasade dicho plazo sin verificarlo o en su caso comunicar su actual paradero, se le decretará su rebeldía y le parará los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, practiquen gestiones encaminadas para su detención y caso de ser habida ingresarla en prisión a disposición de referida Autoridad.

Dado en Murias de Paredes, a 15 de Enero de 1953.—Fermín Arienza.—El Secretario; (iligible). 195

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 481 y otras de 1951, contra Hulleras del Norte, S. A., que tuvo su domicilio en Camposolillo, para hacer efectiva la cantidad de 18.000 pesetas, importe de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1. Una mina titulada «Abandonada», de 24 pertenencias, sita en término de Puebla de Lillo y lugar

conocido por la de Pedrosa; valorada en diez mil pesetas.

2. Un edificio de doce metros de largo por seis de ancho, destinado a taller mecánico, lampistería, cuarto para obreros y oficina, de planta baja y cubierta de teja curva, el cual linda por los cuatro puntos cardinales con terreno de la mina; valorado en mil quinientas pesetas.

3. Otro edificio destinado a sierra, fragua, compresor de nueve metros de largo por seis de ancho, linda igualmente con terrenos de la mina; valorado en mil pesetas.

4. Otro edificio destinado a ventilador, de cinco metros de largo por seis de ancho, linda igualmente con terrenos de la misma; valorado en mil pesetas.

5. Dos casetas para transformadores, que lindan por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la mina; valoradas en mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día catorce de Marzo, en la Sala de audiencia de esta Magistratura. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario habilitado, José Sánchez Frieria.

600 Núm. 204.—117,15 ptas.

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### EXTRAVIO

Vaca de 4 años, roja dorada, cuernos se nota haber sido espuntados, éstos un poco cerrados, ojos saltones, poca ubre. Avisar a Martín Rebordinos Casado, en Coomonte de la Vega (Zamora).

León, 18 de Febrero de 1953.—José Bécares.

738 Núm. 196.—14,85 ptas.

Imprenta de la Diputación.—León